**Minuta**

**Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Montevideo, Uruguay, el 4 de octubre de 2016.**

**BOLETÍN N° 11.334-10**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Mensaje Presidencial

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Segundo Trámite Constitucional. Discusión general y particular.

**URGENCIA:** No posee

**VOTACIONES:** Aprobado en la Cámara, en general y particular, por 79 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones. En la Comisión de Relaciones Exteriores y de Hacienda es aprobado por unanimidad en particular y general.

**Proyecto**

Este proyecto busca garantizar la libre circulación de bienes, pero también de servicios, mediante la armonización de políticas y normas jurídicas pertinentes, con el propósito de profundizar y dinamizar las relaciones comerciales.

**Implicancia**

El Acuerdo consta de un Preámbulo y veinte capítulos

Las relaciones comerciales con la República Oriental del Uruguay tienen una larga data gracias Comisión Binacional de Comercio e Inversiones entre ambos Estados. Los intercambios de bienes y servicios se han ido fortaleciendo de manera constate, razón por la cual el profundizar estos aspectos en el ámbito de establecer una mayor facilitación de dichos intercambios ha sido visto como una oportunidad por el Gobierno.

Según consigna el informe de la comisión de Relaciones Exteriores este acuerdo Regula el comercio de bienes, de servicios, y sus respectivas disciplinas asociadas, junto a las disposiciones institucionales y legales correspondientes. Los principales capítulos se resumen en lo siguiente[[1]](#footnote-1):

1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, establece una zona de libre comercio entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios y el Tratado de Montevideo de 1980.
2. Comercio de Bienes, consolida la circulación libre de bienes ya alcanzada en el marco del ACE N° 35, incorporando compromisos como la voluntad de las Partes de trabajar en post de la eliminación de los subsidios a las exportaciones agropecuarias.
3. Facilitación del Comercio, tiene como objetivo principal contribuir a agilizar y reducir el costo del comercio transfronterizo, mientras que se garantiza su seguridad y protección. En términos de su enfoque, se refiere a los trámites, procedimientos e intercambio de información y documentación relacionada entre distintos socios en la cadena de suministro.
4. PYMES, las Partes acuerdan establecer o mantener su propio sitio web de acceso público que contenga información de interés para éstas en relación con el Acuerdo.
5. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, confirma los derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio. Sin perjuicio de ello, en materia de transparencia ambas Partes acordaron profundizar sus obligaciones contenidas en dicho Acuerdo, específicamente en lo que respecta a los procedimientos de notificación.
6. Obstáculos Técnicos al Comercio, las Partes asumen compromisos en materia de eliminación de los obstáculos técnicos innecesarios al comercio, cooperación regulatoria y transparencia.
7. Comercio Transfronterizo de Servicios, otorga importantes garantías a los proveedores nacionales de servicios de una Parte en sus exportaciones a la otra, ya que les asegura el derecho a un trato no discriminatorio, a la no imposición de cuotas que restrinjan su acceso a ese mercado, a regulaciones transparentes, objetivas y razonables, y a que no se condicione su exportación a establecerse en el territorio de la otra Parte.
8. Comercio Electrónico, cristaliza por primera vez el compromiso de Uruguay en materia de comercio electrónico, lográndose un buen estándar y disciplinas modernas que regirán el comercio bilateral en esta materia, así como las reglas en contra de los requisitos de localización de equipos informáticos y aquellas normas que buscan mantener un flujo transfronterizo fluido de información.
9. Política de Competencia, incorpora disciplinas en la materia con el objeto de garantizar que las Partes resguarden debidamente la competencia en sus mercados, evitando que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes, servicios e inversiones pueda verse reducido o anulado por prácticas comerciales anticompetitivas.
10. Propiedad Intelectual, plantea un tratamiento equilibrado entre los derechos de los innovadores sobre sus creaciones y el componente social de utilización de los conocimientos en beneficio de los ciudadanos. Reafirma el compromiso de ambas Partes con el sistema internacional de Propiedad Intelectual.
11. Laboral, las Partes asumen, entre otros, el compromiso de cumplimiento de su legislación laboral y la aplicación y promoción de las normas fundamentales de trabajo reconocidas internacionalmente, tales como la libertad de asociación y libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y a la no discriminación en materia de empleo y ocupación y la abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil.
12. Medio Ambiente, las Partes se comprometen a cumplir su legislación ambiental y a no relajar su normativa ambiental con el fin de alentar el comercio o la inversión. Con ello, las Partes relevan que el comercio entre sí debe realizarse en coherencia con la protección y conservación del medioambiente.

**Conclusiones**

En términos generales este proyecto es positivo, genera una reciprocidad en las relaciones comerciales para hacer más expedito el tránsito entre los bienes, inversiones y servicios entre Chile y la República Oriental del Uruguay. Tenemos buenas relaciones comerciales con este país y este paso es conveniente

Finalmente, la comisión de Hacienda recomienda su aprobación en términos de fortalecer el intercambio económico entre ambos países.

Se sugiere votar favorablemente.

1. Informe Comisión de Relaciones Exteriores, Proyecto de Ley Boletín Nº 11.334-10, pp. 5-10 [↑](#footnote-ref-1)